

Quillacollo, noviembre 19 de 2024
C.M.O. Cite N° 1109/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Charón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 760/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 760/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Mantenimiento de Alumbrado Público Jurisdicción Municipal"** (H.R. 2107/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 760/2024

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 760/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE: DESP N° 994/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2107/24, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal CITE EDBR U.J. N° 48/2024, realizada por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.M.A. Q. vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de octubre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
- ❖ Mediante informe financiero según CITE: INF-DF-AMMG-130/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANAZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. con referencia "PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda indicando lo siguiente:
"Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra-institucional por un monto total de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) para la compra de LUCES SECUENCIALES PARA LAS MEJORAS DE ILUMINACION EN LAS PRINCIPALES PLAZAS Y EL PRADO DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, con el fin de fomentar el turismo y dinamizar la economía local".
"Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y, además, es importante destacar que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su necesidad".(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico según CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 068/24 de fecha 24 de octubre de 2024 realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía Lic. José Luis López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. con referencia: "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye con lo siguiente:(...)
"Se concluye que la compra de LUCES SECUENCIALES PARA LAS MEJORAS DE ILUMINACION EN LAS PRINCIPALES PLAZAS Y EL PRADO DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, se podrá incentivar y fortalecer el turismo en nuestro Municipio, promoviendo espacios de recreación para la población de Quillacollo y otros Municipios, lo cual generara movimiento económico. Por tal razón se considerará procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos)
"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP/N° 739/24 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andía JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO G.A.M.Q., vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i. de fecha 14 de octubre de 2024, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. con referencia: "INFORME TECNICO MODIFICACION PRESUPUESTARIA ENTRE APERTURAS PROGRAMATICAS", en su parte de justificación indica lo siguiente:(...)
"Es importante mencionar que con el resultado de esta modificación presupuestaria se realizará la adquisición de materiales eléctricos para mejoras de iluminación y ornamentación de principales áreas de esparcimiento, como ser las plazas del centro del municipio, Plaza Bolívar, Plaza 15 de Agosto, Plazuela 6 de Agosto (Plza. Del Condor) y Prado de Quillacollo. Con esta actividad se obtendrá un atractivo turístico a las áreas ya mencionadas".





Informe Financiero

De la revisión y el análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra Institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de la apertura programática 160-0-002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Segun Informe Técnico con Técnico segun CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 068/24 de fecha 24 de octubre de 2024 realizado por la Lic. Shirley Torrez Rodríguez RESPONSABLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con referencia: INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA (...)

En su parte de CONCLUSION indica lo siguiente:

"Se concluye que la compra de LUCES SFCUENCIALES PARA LAS MEJORAS DE ILUMINACION EN LAS PRINCIPALES PLAZAS Y EL PRADO DEL MUNICO DE QUILLACOLLO, se podrá incentivar y fortalecer el turismo en nuestro Municipio, promoviendo espacios de recreación para la población de Quillacollo y otros Municipios, lo cual generará movimiento económico. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos)

"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" (...)

Proponiendo la siguiente matriz:
Disminución de:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	0	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	80.000,00
TOTAL												80.000,00

Esta disminución presupuestaria se realizará de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, con la fuente de financiamiento 41 - 113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Publica SIGEP, se evidencia la disponibilidad de presupuesto en la Categorías Programáticas 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, como señala en la siguiente imagen:

ENTRADA		DESCRIPCION		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL		GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL		IMPORTE (BS.)		
1302	01	01	0	0	001	41	113	26990	0	
TOTAL										80.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria.

Creación y/o incremento a:

A:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	160	0	002	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	80.000,00
TOTAL												80.000,00

Del cuadro precedido podemos informar que las Categorías Programáticas a ser incrementadas cuenta con su respectiva partida de gasto de: "39700 Útiles y Materiales Eléctricos, en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Así mismo adjunta la Autorización para Modificación Presupuestaria firmada por el JEFE DE SEGUIMIENTO POA, tal como se muestra a continuación:

2 OCT 2024
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
 Sr. Javier Carlos Guzmán Meléndez
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Mediante la presente se autoriza MODIFICACION PRESUPUESTARIA con el objetivo de incrementar la apertura programática 160 0 002 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2024												
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	0	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	80.000,00
TOTAL												80.000,00
A:	1302	01	01	160	0	002	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	80.000,00
TOTAL												80.000,00

EL MANTO REQUERIDO ES DE BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)

SE AUTORIZA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL MANTO DE BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL.

[Firma]
 Sr. Javier Carlos Guzmán Meléndez
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T.

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de la apertura programática 160-0-002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, propuesto por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

INFORME TÉCNICO

El informe con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°068/2024 de la Lic. Shirley Torres Rodríguez Responsable de Modificaciones Presupuestarias concluye que con la compra de Luces secuenciales para las principales plazas y el prado del Municipio de Quillacollo se podrá incentivar y fortalecer el turismo en el Municipio, promoviendo espacios de recreación y generando movimiento económico y por tanto, considera procedente la propuesta de modificación presupuestaria por un monto de Bs. 80.000,00.

El Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP/N°739/2024 de fecha 14 de octubre 2024 del Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público justifica la propuesta de modificación presupuestaria indicando que con la adquisición de los materiales navideños para la mejora de la iluminación y ornamentación de las principales áreas de esparcimiento, como ser: Plaza Bolívar, Plaza 15 de Agosto, Plazuela 6 de Agosto y Prado de Quillacollo sector Este, se obtendrá un atractivo turístico, fomentando la visita de la población Quillacolleña. Concluye que la modificación es viable técnicamente y cumple la normativa vigente.

La presente solicitud no presenta observaciones para su rechazo o devolución.

INFORME LEGAL

Con el propósito de incentivar al turismo y de esa manera fomentar la visita de toda la población, es que se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria intrainstitucional destinada a la Incorporación de Presupuesto para la "COMPRA DE LUCES SECUENCIALES PARA LAS MEJORAS DE ILUMINACION EN LAS PRINCIPALES PLAZAS Y EL PRADO DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".

Según solicitud con CITE DESP N° 994/24 de fecha 06 de noviembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., con referencia "COMPRA DE LUCES SECUENCIALES PARA LAS MEJORAS DE ILUMINACION EN LAS PRINCIPALES PLAZAS Y EL PRADO DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", se tiene la documentación siguiente:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 068/24, de fecha 24 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación y D.T. y Arq. José Luis Ramos López Jefe de Seguimiento al POA del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero - Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG-130/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal - Modificación Presupuestaria con Cite: EDBR UJ N° 48/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Árcata Técnica, vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Autorización para modificación presupuestaria emitida por el Lic. José Luis Ramos López Jefe Seguimiento POA
5	Informe técnico para la Modificación Presupuestaria entre Aperturas Programáticas, CITE G.A.M.Q./AP N° 739/2024, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia jefe De Alumbrado Público -GAMQ

De la revisión a la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto por la suma de Bs. 80.000,00 (Ochenta mil 00/100 bolivianos) destinado a la compra de "COMPRA DE LUCES SECUENCIALES PARA LAS MEJORAS DE ILUMINACION EN LAS PRINCIPALES PLAZAS Y EL PRADO DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", se evidencia que la misma cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal.

Consecuentemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4) 6260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Babiñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Ley 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez., en su "Artículo.- 80 (Nivel Autónomo). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".



Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Publicas ejecutaran sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 017 de fecha 01 de agosto de 2023, en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

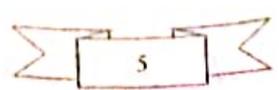
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 19 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL", por un importe de Bs. 80,000.00 (Ochenta Mil 00/100 bolivianos)), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprueba, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 760/2024



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Artículo 1°. - Aprobar, la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de la apertura programática 160-0-002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL", por un importe de Bs. 80,000.00 (Ochenta Mil 00/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	0	0	001	41	113	26990	0		GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	80 000,00
TOTAL											80 000,00	
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET		DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	160	0	002	41	113	39700	0		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	80 000,00
TOTAL											80 000,00	
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)												

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32 y el Reglamento Operativo para la compra por Catalogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N°4505 de 5 de mayo de 2021.

Artículo 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5° La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

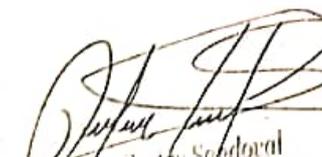
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (19/11/2024)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lid. María Teresa López Ríos
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 22 de noviembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 760/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 22/11/2024)



Abg. Héctor Cartagena Chaco
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO